

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00102

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en auto inadmisorio, pues no cumplió con los requerimientos de los numerales 1 y 2 del auto en mención. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por DIANA MILENA GARZON NEIRA en representación de su menor hijo ERONIMO MARTINEZ GARZON, contra JUAN CARLOS MARTINEZ GUIO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e139268ea8f49a5c83f56284ec5ad9deb572d058df39fd26c809fbb7332e9da**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>